



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA

RESOLUCIÓN RG.361.2023 - 13-09-2023 04:29

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

La Coordinadora (e) de la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAS No. 80.30.812.2023 del 24 de enero de 2023, la Inspección de Policía del municipio de Encino – Santander, remite por competencia queja interpuesta de forma anónima a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, en la que manifiestan que presuntamente el señor Rafael Urbano Romero, realiza labores de lavado de café sin ningún tratamiento, contaminando de esta manera, varias fuentes hídricas. Además de ello, el quejoso refiere inconvenientes también con las aguas negras y jabonosas.

Que se practicó visita de inspección ocular al sitio de interés los días 27 y 28 de febrero de 2023, por parte del personal profesional idóneo adscrito a esta Dependencia, con el fin de evidenciar lo descrito en el radicado citado, de cuyo resultado se emitió concepto técnico RG. 18 de marzo 01 de 2023, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

(...) INFORME DE VISITA:

Cumpliendo con lo ordenado mediante asignación por libro, se realizó visita de inspección ocular los días 27 y 28 de febrero de 2023, al punto de interés, con el fin de verificar lo expuesto en la solicitud.

La visita de inspección ocular se desarrolló en compañía de las siguientes personas:

- *Marcela Prada Molla, en calidad de Inspectora de Policía del municipio de Encino.*
- *Rafael Urbano Romero Sánchez, en calidad de propietario del predio donde se genera el vertimiento de café.*

Con ellos se pudo determinar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO:

Ubicación:

Para acceder al punto de interés, se toma la vía que de San Gil, conduce al municipio de Encino, hasta llegar al parque principal, en donde se ubica la calle cuarta que conduce a la vereda Rionegro, recorriendo aproximadamente 4.5 kilómetros, se desvía a la izquierda, tomando el ramal que conduce hasta un puente en metal, que se encuentra al costado derecho de la vía y sobre el Río Guacha, lugar desde el cual se recorre a pie por camino de herradura por cerca de treinta minutos, hasta ubicar el predio con nombre Bella Vista, objeto de la visita de inspección ocular.

Coordenadas ubicación del predio Buenos Aires:

Este: 1107848.961
Norte: 1168325.911
Altura: 1745 m.s.n.m

Con equipo GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel. (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel.(607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel.(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel.(607)7238925 Ext. 6001-6002
Celular (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel.(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular (310)6807295
satorra@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel. (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular (310)8157697
velez@cas.gov.co

RG.361.2023 - 13-09-2023 04:29



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



Manual 3 WA-006





CARACTERÍSTICAS BIOFÍSICAS:

Hidrografía:

Revisado el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la CAS, con las Coordenadas Planas tomadas en campo, se registra un drenaje sencillo Innominado que se une metros adelante a la Quebrada Pioquinta y posteriormente al Río Negro.

Climatología:

La clasificación de zonas de vida de Holdridge, no registra en el Sistema de Información Geográfico (SIG) de la CAS.

- Temperatura promedio 19°C
- Precipitación promedio de 1800 mm/año

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS:

- Las coordenadas tomadas en campo **NO** presentan intersección con la reserva forestal del río Magdalena (ley 2da del 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas en jurisdicción de la -CAS.
- Verificando el tipo de cobertura según la metodología Corine Land Cover se observa que las coordenadas se localizan en la cobertura **2.3.1. Pastos Limpios**.

DESARROLLO DE LA VISITA:

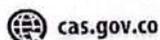
Se dió inicio a la visita de inspección ocular por el predio denominado Buenos Aires de propiedad del señor Rafael Urbano Romero Sánchez, quien manifiesta que hace pocos días, recibió una visita de una representante del comité de cafeteros (FEDECAFE), quien le entregó indicaciones de cómo se debían tratar las aguas mieles resultantes del lavado de café, por tanto, el señor Romero manifiesta que próximamente va a construir un tanque de oxidación de las aguas mieles con las siguientes dimensiones: Profundidad: 6 metros, largo y ancho: 4 metros; además informa que actualmente, realizan un lavado artesanal, es decir, mediante pilas de agua, y que las aguas mieles iban directamente a suelo, mediante un zanjón artificial que, por pendiente se une con un drenaje sencillo Innominado, que escurre en la parte del predio, y que posteriormente, empalma con la Quebrada Pioquinta.

En la visita de inspección, no fue posible identificar el vertimiento de las aguas mieles de café, generadas en el lavado del mismo, pues no se encuentra en temporada de cosecha, sin embargo, a un costado de la vivienda, se evidencia el vertimiento al suelo de las aguas grises generadas en el lavamanos, lavaplatos y lavadero de la vivienda, los cuales por desnivel, sus aguas son conducidas hasta un drenaje sencillo Innominado, que escurre en la parte del predio y que posteriormente empalma con la Quebrada Pioquinta (...).

CONSIDERACIONES

Que realizada la visita de inspección ocular al sitio de interés, no se pudo observar el vertimiento de las aguas mieles provenientes del lavado de café, puesto que a la fecha de la visita, no se encontraba en temporada de cosecha, sin embargo, el presunto infractor manifiesta que su predio, no cuenta con un sistema de recolección y tratamiento de las aguas mieles generadas con dicha actividad, las cuales son vertidas directamente al suelo.

Que así mismo, se logró evidenciar hacia un costado de la vivienda, vertimiento al suelo de aguas grises provenientes del lavamanos, lavaplatos y lavadero de la vivienda, las cuales posteriormente, empalman con la Quebrada Pioquinta.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel. (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039875
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel. (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel. (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel. (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel. (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 4 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel. (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

R.G. 361.2023 - 13-09-2023 04:29



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RG. 361.2023 - 13-09-2023 04:29

Que conforme a lo establecido, del Decreto 1076 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, enumera los requisitos que el interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la Autoridad Ambiental competente, una solicitud por escrito que los contenga, dentro de los cuales se destaca el Numeral 19, el cual establece la presentación de la Evaluación Ambiental de Vertimiento.

Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales. En dicho artículo, se enumeran los requisitos que dicha evaluación debe contener.

Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación. Parágrafo: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5, establece cómo se lleva a cabo el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7. del citado decreto, refiere lo concerniente al otorgamiento del permiso de vertimiento, en donde establece que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Artículo 2.2.3.2.20.5. Prohibición de verter sin tratamiento previo. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Artículo 2.2.3.3.4.3 señala: *Prohibiciones*. No se admiten vertimientos:

1. En las cabeceras de las fuentes de agua.
2. En acuíferos.
3. En los cuerpos de aguas, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.
4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.
5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos.
6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.
7. No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maros@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
sacarro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



8. Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas.
9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 2.2.3.3.2.1 del presente decreto.
10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.
11. Al suelo que contengan contaminantes orgánicos persistentes de los que trata el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.
12. Al suelo, en zonas de extrema a alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, determinada a partir de la información disponible y con el uso de metodologías referenciadas.
13. Al suelo, en zonas de recarga alta de acuíferos que hayan sido identificadas por la autoridad ambiental competente con base en la metodología que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 se determina, que el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el Artículo 8º de la Carta Política de 1991, establece: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales".

Que así mismo el Artículo 79 Ibidem, dispone: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que señala el Artículo 80 de nuestra Carta Magna, lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Artículo Segundo, Numeral 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental con el área de la jurisdicción de la Regional, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centra
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742800
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguila Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RG.361.2023 - 13-09-2023 04:29



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RG.361.2023 - 13-09-2023 04:29

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al señor **Rafael Urbano Romero Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.436.869 de Encino – Santander, en calidad de propietario del predio Buenos Aires ubicado en la vereda Rionegro, municipio de Encino – Santander, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Providencia, implemente un sistema de tratamiento de las aguas mieles generadas con el lavado de café, atendiendo lo establecido por el Comité de Cafeteros.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **Rafael Urbano Romero Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.436.869 de Encino – Santander, en calidad de propietario del predio Buenos Aires ubicado en la vereda Rionegro, municipio de Encino – Santander, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Providencia, implemente un sistema de tratamiento de las aguas grises generadas en su predio conforme a lo establecido en la Resolución 330 del 08 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **Rafael Urbano Romero Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.436.869 de Encino – Santander, que el incumplimiento a lo requerido en esta Providencia, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental señalado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la Regional Guantánima, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente Providencia al señor **Rafael Urbano Romero Sánchez**, quien se podrá localizar al número telefónico: 3212501430, haciendo entrega de una copia para su conocimiento.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Inspección de Policía del municipio de Encino – Santander, quien se podrá localizar en la Calle 5 No. 3-22 del palacio municipal de Encino, al correo electrónico: contactenos@encino-santander.gov.co, o al número telefónico: 3202355506, haciendo entrega de una copia para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la **Sede Regional de Apoyo Guantánima de la Corporación Autónoma Regional de Santander**, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ

Coordinadora Oficina de Apoyo Regional Guantánima. (E)

Expediente 255.10.00172.2023 QUEJA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Natalia Andrea Jiménez Monsalve	
Revisó	Abg. Julián Arturo Esparza Sanchez	
Vo. Bo.	Dra Diana Milena Prada Benítez	



SA367-1



ST-CER044508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9 06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 14
Barrio Aquilea Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular (310)8157697
velez@cas.gov.co